



El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el 30 de julio de 2013, aprobó la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración", con la finalidad de actualizar la normativa específica en esta materia ante el fenómeno del incremento de las terrazas en la ciudad de Madrid, que estaba provocando una transformación del paisaje urbano y un incremento de la demanda por parte de los titulares de establecimientos.

En su Exposición de motivos, se justificaba la necesidad de una regulación en la materia que encontrase un equilibrio entre la corriente liberalizadora que obligaba a las administraciones públicas a promover un marco regulatorio transparente, accesible y favorable para la actividad económica, fruto de la política de la Unión Europea de libertad de establecimiento y libre circulación de los servicios, y el control del impacto que estaba provocando la proliferación de las terrazas sobre el paisaje y el medio ambiente urbano.

La ordenanza contemplaba la necesidad de armonizar usos e intereses de distinta naturaleza, con los objetivos prioritarios de dinamizar, simplificar y facilitar la implantación de terrazas, de modo que se pudiese compaginar el uso de actividades económicas privadas en la vía pública con el resto de usos compatibles. Todo ello, fijando procedimientos y condiciones técnicas claras y sencillas, en aras del interés general, velando por mantener la armonía del paisaje urbano y el respeto a los derechos de los viandantes, los consumidores y la seguridad de las instalaciones.

Si bien es cierto que la Ordenanza trataba de dar una respuesta más ágil a los solicitantes de estas instalaciones, de ordenar y establecer una uniformidad de los elementos constitutivos de las mismas, y de mejorar la convivencia entre los vecinos y las terrazas, la realidad es que no ha resultado un instrumento totalmente eficaz para conseguir los objetivos propuestos.

Dada la importancia cada vez mayor de las terrazas como instalaciones que forman parte de la ciudad, que crecen continuamente y que afectan a la vida diaria de los ciudadanos y, siendo conscientes de que este es un tema que genera controversia entre los que defienden la existencia de más espacio público libre de instalaciones y quienes consideran que las terrazas constituyen también una vía de disfrute del espacio público y una fuente generadora de empleo, se considera necesario someter la conveniencia de aprobar una nueva Ordenanza de Terrazas a consulta pública, a fin de que los implicados puedan



711/2018/01007

expresar sus opiniones, estableciendo un camino para intentar alcanzar el máximo consenso.

En el ámbito estatal, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) introduce una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas. En este sentido, en su art. 133 se establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas.

El nuevo marco legislativo, unido a la experiencia acumulada desde la puesta en práctica de la ordenanza, que evidencia las dificultades que han surgido en la tramitación de los distintos procedimientos establecidos para la autorización de actividades, hace necesaria su profunda revisión, con la finalidad de contar con un instrumento vivo que ofrezca soluciones a los problemas detectados y profundice en los fines de transparencia y simplificación que inspiraron la anterior ordenanza y, sobre todo, garantice un eficaz control municipal que avale la seguridad en el ejercicio de actividades y apertura de establecimientos.

A fin de facilitar la redacción de una nueva Ordenanza que solucione los problemas detectados con la aplicación de la Ordenanza vigente, se han evaluado las modificaciones sufridas en el espacio público desde la aplicación de la vigente ordenanza de terrazas, con objeto de valorar los efectos de la implantación de terrazas en el espacio público y plantear de qué forma pueden ser mejoradas las condiciones de las mismas.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Madrid somete a consulta pública la elaboración de una nueva Ordenanza Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, que incorpora nuevos parámetros y requerimientos para la ocupación del espacio público, con el ánimo de proteger de manera preferente la calidad de vida de los ciudadanos en términos de sostenibilidad ambiental y de protección del paisaje urbano, armonizando el respeto a los



711/2018/01007

derechos de los viandantes, los usuarios de este tipo de instalaciones y su seguridad, con el desarrollo económico de la ciudad.

PREGUNTAS PARA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA

1 ¿Qué opinión tiene sobre si el número de terrazas existentes en la actualidad, es adecuado o no para una ciudad como Madrid?

2 ¿Qué piensa sobre si la configuración y/o ubicación actual de las terrazas en los espacios públicos, pueden constituir o no, una distorsión para la utilización y disfrute normal del medio urbano?

3 ¿Qué opinión le merece la necesidad de modificar la actual Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración?

4 ¿Qué aspectos mejoraría en la regulación actual de las terrazas y quioscos?

5 Considera que la mayoría de las instalaciones permanentes que tienen en la calle algunos establecimientos son excesivas, adecuadas o insuficientes?

